

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Recurrente: Ernesto Villanueva Villanueva  
Solicitud: 00116611  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 31/ISSSTEP-02/2011

Visto el estado procesal del expediente número **31/ISSSTEP-02/2011**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ERNESTO VILLANUEVA VILLANUEVA** en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El primero de abril de dos mil once a las once horas con diecinueve minutos, Ernesto Villanueva Villanueva presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00116611. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

*“Solicito me proporcione el presupuesto asignado al capítulo 200025002503 Medicinas y Productos Farmacéuticos del presupuesto de egresos 2011 así como me proporcione la información específica del ejercicio presupuestal con cargo a el capítulo de referencia de los meses de enero y febrero del 2011, identificando montos, productos comprados y justificación de las compras”.*

**II.** El quince de abril de dos mil once, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente por medio de INFOMEX la respuesta a su solicitud de información. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Recurrente: Ernesto Villanueva Villanueva  
Solicitud: 00116611  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 31/ISSSTEP-02/2011

***“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 34 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito comunicarle atenta y comedidamente lo siguiente:***

***1. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2011 es de \$315,649,079.00 habiéndose erogado en Enero la cantidad de \$206,440.57 y para Febrero \$47,432.08.***

***2. Las cantidades mencionadas en el párrafo anterior se utilizaron para la compra de medicamentos subrogados y de Alta especialidad los cuales fueron adquiridos por no contarse con ellos dentro del cuadro básico, así como la adquisición de Gases medicinales los cuales son distribuidos a los pacientes dentro del Hospital de Especialidades...”***

**III.** El diecinueve de abril de dos mil once, el solicitante interpuso recurso de revisión por escrito, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el veintiséis de abril de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

**IV.** El veintiocho de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 31/ISSSTEP-02/2011. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente. De la misma forma se ordenó entregar copia del recurso de revisión a la Subdirección General de Finanzas del Sujeto Obligado, en su carácter de parte restante y se le dio vista con las pruebas del recurrente, para que ofreciera las que juzgara convenientes. Asimismo, se requirió al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad para que remitiera copia certificada de la solicitud de información y de la respuesta que

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Recurrente: Ernesto Villanueva Villanueva  
Solicitud: 00116611  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 31/ISSSTEP-02/2011

recayó a la solicitud. También se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**V.** El seis de mayo de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando contestación al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintiocho de abril de dos mil once.

**VI.** El nueve de mayo de dos mil once, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha veintiocho de abril de dos mil once.

**VII.** El doce de mayo de dos mil once, se tuvo a la parte restante dando contestación a la vista ordenada por auto de fecha veintiocho de abril. En el mismo auto se admitieron las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

**VIII.** El veintitrés de mayo de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, únicamente con la presencia del Titular de la Unidad.

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Recurrente: Ernesto Villanueva Villanueva  
Solicitud: 00116611  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 31/ISSSTEP-02/2011

**IX.** El trece de junio dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo copias de la ampliación de la respuesta otorgada al recurrente con cuyo contenido se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

**X.** El veinte de junio de dos mil once, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha trece de junio de dos mil once

**XI.** El veintiocho de junio de dos mil once, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Recurrente: Ernesto Villanueva Villanueva  
Solicitud: 00116611  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 31/ISSSTEP-02/2011

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considero, fundamentalmente, que la información entregada es parcial y omisa.

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.-** Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

*“...Procede el sobreseimiento:*

*...*

*El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.*

El veinte de junio de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad solicitando mediante oficio 5.3/95/2011, se declarara el sobreseimiento del recurso promovido, toda vez que se había entregado al recurrente el complementó respuesta a la solicitud de información que motivó el presente medio de impugnación; al efecto ofreció pruebas documentales que acreditaban su dicho.

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Recurrente: Ernesto Villanueva Villanueva  
Solicitud: 00116611  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 31/ISSSTEP-02/2011

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio 5.3/95/2011, es de observarse que el Sujeto Obligado complementó la respuesta otorgada a la solicitud de información y que dicho complemento se dio a conocer al hoy recurrente, según consta a fojas treinta y seis a treinta y ocho del expediente en el que se actúa.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, sin que éste hiciera señalamiento alguno.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia debido a que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 45 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

## **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Recurrente: Ernesto Villanueva Villanueva  
Solicitud: 00116611  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Expediente: 31/ISSSTEP-02/2011

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y al Subdirector General de Finanzas y Administración ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el veintinueve de junio de dos mil once, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO**  
**SÁNCHEZ**  
COMISIONADO

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ**  
COMISIONADO

**IRMA MÉNDEZ ROJAS**  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS